

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que hasta la fecha no ha sido posible la notificación del auto admisorio de la demanda. Sirvase Proveer. Santiago de Cali 16 de septiembre de 2019.

Karol Brigitt Suárez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 938

Radicación : 76001-33-33-016-2019-00046-00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Dcho. (lesividad)
Demandante : Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES
Demandado : Héctor Henry Cabrera Rayo

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Mediante auto de fecha 12 de marzo de 2019, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó la notificación personal del auto admisorio, por lo que el despacho procedió de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, a raíz de que la notificación personal no se logró en la dirección aportada con la demanda, se requerirá a la parte demandante para que aporte una nueva dirección a fin de lograr la notificación personal del demandado.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante para que aporte una nueva dirección a fin de lograr la notificación personal del demandado.

NOTIFÍQUESE

Loirena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** No. 158 de fecha 25 SEP 2019 se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.
Karol Brigitt Suárez Gómez
Karol Brigitt Suárez Gómez
Secretaria